MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530 -2018-MPM/A

Moyobamba, 01 AGO. 2018

VISTO:

La Carta N° 073-2018-MPM/GDT/SGEPyO/CGF/SO, de fecha 19 de junio de 2018; El Informe N° 041-2018-RVL, de fecha 02 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 863-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1153-2018-MPM/GDT, de fecha 09 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 335-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 19 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales €de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) dias contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530 -2018-MPM/A

Que, mediante Carta N° 073-2018-MPM/GDT/SGEPyO/CGF/SO, de fecha 19 de junio de 2018; la Supervisora de Obra; presenta al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud para la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con Código **SNIP N° 352735;**

Que, a través del Informe N° 041-2018-RVL de fecha 02 de julio de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01,** del proyecto mencionado anteriormente; el mismo que señala como ***Antecedentes*** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 1,812,766.17 soles. **Plazo de Ejecución:** 150 días Calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Arq. Javier Eliseo Puerta Montalván - CAP N° 18167. **Supervisor de Obra:** Ing. Celia Gonzales Fuchs - CIP N° 106319. **Fecha de Entrega de Terreno:** 09 de marzo de 2018. **Fecha Inicio de Obra:** 12 de marzo de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 08 de agosto de 2018. Que, de la revisión y evaluación del expediente, ***Concluye***: **i)** Que, el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 11.20%, considerando el Presupuesto Base Integral es: S/ 1'812,766.17. **ii)** El Adicional de Obra N° 01 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere la Certificación de Crédito Presupuestario. **iii)** El Adicional de Obra N° 01 presentado, consiste en la ejecución de Mayores Metrados en Infraestructura Vial, así como la ejecución Partidas Nuevas, el adicional de obra contempla la ejecución de obras complementarias y mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico. Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 863-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de julio de 2018; y la Nota Informativa N° 1153-2018-MPM/GDT, de fecha 09 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** por obras complementarias, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con Código **SNIP N° 352735;** siendo la causal de ejecución de Obras complementarias y mayores metrados, cuyo monto asciende a **S/ 203,053.30 soles;**

Que, mediante la Nota Informativa N° 335-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 19 de julio de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01,** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con Código **SNIP N° 352735;** según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530 -2018-MPM/A

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Monto	**S/ 203,053.30**

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, por Obras Complementarias del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con Código **SNIP N° 352735;** siendo la causal de Ejecución Mayores Metrados; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a **S/ 203,053.30 (Doscientos Tres Mil Cincuenta y Tres con 30/100 SOLES)**; según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/)	(a) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	(b) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	= (a –b) Diferencia (S/)
Costo Directo	1,662,058.61	472,729.19	297,875.89	174,853.30
Gastos Generales	123,707.56	23,200.00	0	23,200.00
Sub Total	**1,785,766.17**	**495,929.19**	**297,875.89**	**198,053.30**
Supervisión	27,000.00	5,000.00	0	5,000.00
Total Presupuesto	**1,812,766.17**	**500,929.19**	**297,875.89**	**203,053.30**
	% de avance =	27.63 %	16.43%	11.20%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE